



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 ext. 71303

Bogotá D.C., Dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

PROCESO ACCIÓN POPULAR RAD. 2023-00357

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Adecúense y ampliense los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados al tenor del numeral 5° del artículo 82 del C.G.P. en consonancia con lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 *ejusdem*, y el literal b) artículo 18 de la Ley 472 de 1998, con indicación de las circunstancias de modo y lugar que se suscitó la agresión que demanda.
- 2.- Ampliense y expóngase de manera clara y detallada cuales son los derechos o intereses colectivos amenazados o menoscabados, tal como lo exige el literal a) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 4 *Ibidem*.
- 3.- Acredítese el envío simultáneo por medio electrónico de la presente demanda y sus anexos a la sociedad demandada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 4.- Infórmese los canales digitales donde debe ser notificadas los terceros que deben ser citados al proceso al tenor del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 129, hoy 19 de diciembre de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--